



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 244-CU-2025  
PIURA, 25 de abril de 2025

VISTO

La Sesión Extraordinaria N° 07 de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 07 de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2025, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, solicita al Pleno de Consejo Universitario, en la cual se autorice a la *Oficina de Asesoría Jurídica*, para que realice todas las acciones correspondientes para indagar que personal administrativo y docente, cuenta con alguna sentencia condenatoria por delito doloso.

Que, el Pleno del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 07 de Consejo Universitario del 25 de abril de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, que a la letra dice:

"AUTORICE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA INDAGAR QUE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, CUENTA CON ALGUNA SENTENCIA CONDENATORIA POR DELITO DOLOSO Y SE PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS".

Que, de conformidad con el Artículo 167 del Estatuto de la UNP, el Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 244-CU-2025  
PIURA, 25 de abril de 2025

Que, conforme lo establece el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 25 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para que realice todas las acciones correspondientes para indagar que personal administrativo y docente, cuenta con alguna sentencia condenatoria por delito doloso y se proceda a realizar los trámites respectivos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, OCAJ, ARCHIVO (02)  
25 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
RAFAEL RAMIRO CÁCERES FLORÁN